**ESTUDIO DE NECESIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA".**

| **DEPENDENCIA:** | **MODALIDAD** | **FECHA** |
|---|---|---|
| EDURHA E.I.C.E. | SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA | NOVIEMBRE DE 2026 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante Acuerdo 001 de 2024 fue creada LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT-EDURHA siendo una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Carepa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.
El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.
Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.
Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.
**PARÁGRAFO 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.
**PARÁGRAFO 3.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993".
**ARTÍCULO 85. EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones

que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- **A.** Personería jurídica;
- **B.** Autonomía administrativa y financiera;
- **C.** Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.
A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.
Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".
**ARTÍCULO 86. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".
**ARTÍCULO 87. PRIVILEGIOS Y PRERROGATIVAS.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.
**ARTÍCULO 88. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS.** "La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente".

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.
Según lo señalado en el artículo 3 numeral 2 y 6 del Acuerdo N.º 001 de 2024, LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT-EDURHA de Carepa tendrá dentro de su objeto social:
Promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat, que generen impacto social a nivel nacional, regional, urbano y rural.
Prestar servicios para la construcción, adecuación, reparación y/o mantenimiento de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metálicas, y/o cualquier otra actividad a fines.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Urbano de Antioquia- EDURHA, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Según lo señalado en el artículo 3 numeral 2 y 6 del Acuerdo N.º 001 de 2024, LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT-EDURHA de Carepa tendrá dentro de su objeto social:

## DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de Carepa, Antioquia, presenta necesidades de intervención en diferentes corredores de su malla vial urbana, cuyas condiciones físicas, estructurales y funcionales limitan la prestación adecuada del servicio de infraestructura de transporte y afectan las condiciones de movilidad y accesibilidad de la población residente en los sectores beneficiados.

Esta problemática se manifiesta particularmente en vías urbanas que requieren la construcción de estructuras de pavimento adecuadas para atender las solicitaciones del tránsito vehicular, las características geotécnicas del terreno y las condiciones climáticas propias de la subregión de Urabá.

De acuerdo con los estudios técnicos y diseños que soportan la formulación del proyecto, se identificó la necesidad de intervenir cinco (5) corredores viales urbanos, correspondientes a los siguientes tramos:

| N.º | TRAMO VIAL A INTERVENIR | LONGITUD APROXIMADA |
|---|---|---|
| **1** | Calle 60 entre carreras 73 y 69 | 237,00 metros |
| **2** | Calle Los Chalets (carrera 65AA) entre calles 60 y 61 | 158,50 metros |

| | | |
|---|---|---|
| **3** | Carrera 71 entre calles 68 y 63 | 213,00 metros |
| **4** | Carrera 69 entre calles 68 y 70 | 110,00 metros |
| **5** | Carrera 70 entre calles 68 y 63 | 204,00 metros |
| **TOTAL** | **CINCO (5) TRAMOS VIALES URBANOS** | **922,50 metros** |

La intervención contempla una longitud total aproximada de novecientos veintidós coma cinco metros lineales (922,50 m), distribuidos en sectores urbanos donde las vías cumplen funciones de acceso y conectividad entre viviendas, establecimientos, espacios comunitarios y demás componentes de la infraestructura municipal.

Las condiciones actuales identificadas en los estudios técnicos hacen necesaria la construcción de pavimento rígido, mediante soluciones estructurales que permitan mejorar la capacidad de soporte de las vías, proporcionar superficies de rodadura adecuadas y favorecer una circulación más segura y eficiente.

Los estudios geotécnicos y de diseño de pavimentos evidencian la necesidad de ejecutar actividades de preparación y adecuación del terreno, mejoramiento de la subrasante, conformación de capas granulares y construcción de losas de concreto hidráulico, de acuerdo con las características particulares de cada corredor.

Asimismo, las condiciones hidrológicas y climáticas del municipio exigen considerar medidas apropiadas para el manejo de aguas superficiales, debido a que la acumulación de escorrentías y la infiltración hacia las capas estructurales pueden afectar la estabilidad y durabilidad de la infraestructura.

En este contexto, la intervención requiere la ejecución articulada de obras de pavimentación y actividades complementarias de drenaje, urbanismo, señalización y manejo de tránsito, conforme a las especificaciones y cantidades definidas en el presupuesto oficial y los estudios técnicos aprobados.

La permanencia de las condiciones actuales puede generar dificultades para el desplazamiento cotidiano, mayores necesidades de mantenimiento de las superficies de circulación, limitaciones de accesibilidad y afectaciones a las condiciones generales de movilidad de los sectores intervenidos.

Por lo anterior, la construcción de pavimento rígido constituye una alternativa de solución orientada a mejorar las condiciones estructurales y funcionales de los cinco corredores priorizados, fortalecer la conectividad vial urbana y proporcionar una infraestructura con características adecuadas de resistencia y durabilidad.

La ejecución de estas intervenciones se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “UN PLAN SIEMPRE CON EL PUEBLO 2024–2027”, particularmente con las acciones de mejoramiento de infraestructura vial contempladas en el componente de transporte, y con el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202500000025825, denominado “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAREPA”.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo CI-019-2026, EDURHA E.I.C.E. requiere adelantar la contratación de las obras mediante el procedimiento de selección que resulte

jurídicamente aplicable, con el propósito de garantizar la materialización de las intervenciones previstas y el cumplimiento de las obligaciones asumidas ante el municipio de Carepa.

Para tal efecto, se ha establecido un presupuesto oficial de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.979.529.960), destinado exclusivamente a la ejecución del componente de obra, y un plazo contractual de CINCO (5) MESES.

En consecuencia, se justifica la necesidad de seleccionar un contratista que disponga de la experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para ejecutar las actividades constructivas contempladas en el proyecto, con sujeción a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y los mecanismos de seguimiento y control establecidos por EDURHA E.I.C.E.

## ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

La infraestructura vial urbana constituye un componente esencial para el desarrollo territorial del municipio de Carepa, debido a su función de conexión entre los sectores residenciales, comerciales e institucionales y su importancia para garantizar el desplazamiento cotidiano de la población.

Históricamente, el municipio ha presentado necesidades de pavimentación y mejoramiento de corredores urbanos cuyas condiciones de circulación se ven afectadas por la ausencia de estructuras de pavimento adecuadas, el tránsito vehicular y los efectos de las precipitaciones características de la subregión de Urabá.

En los cinco corredores priorizados para el presente proyecto se identificaron necesidades de intervención relacionadas con las condiciones de sus superficies de circulación, la capacidad de soporte del terreno y el manejo de las aguas superficiales, circunstancias que fueron consideradas durante la formulación de los estudios y diseños técnicos.

Particularmente, los estudios geotécnicos y de pavimentos establecieron parámetros para la construcción de una estructura en concreto hidráulico, considerando las condiciones de soporte de la subrasante y las cargas vehiculares previstas durante el periodo de diseño.

De igual manera, los estudios hidrológicos e hidráulicos identificaron aspectos relacionados con el comportamiento de la escorrentía superficial y la necesidad de ejecutar las obras complementarias contempladas en los diseños, con el propósito de favorecer el adecuado funcionamiento y conservación de la infraestructura.

Como parte del diagnóstico técnico, se realizaron levantamientos topográficos, estudios de tránsito, análisis de suelos y diseños de pavimentos, que permitieron establecer las características geométricas y estructurales de las intervenciones requeridas.

Estas actividades de planeación proporcionaron los elementos necesarios para definir el

alcance físico del proyecto, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y el presupuesto requerido para su ejecución.

En atención a los resultados obtenidos, el municipio de Carepa estructuró el proyecto de construcción de pavimento rígido en diferentes vías urbanas y adelantó las gestiones institucionales y contractuales correspondientes para su desarrollo.

En este marco se celebró el Contrato Interadministrativo CI-019-2026 con EDURHA E.I.C.E., mediante el cual se establecieron las condiciones de administración delegada para la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto.

En consecuencia, la necesidad de contratación no surge de una actuación aislada, sino de un proceso previo de identificación de necesidades, formulación de estudios técnicos, estructuración presupuestal y articulación institucional orientado al mejoramiento de la infraestructura vial municipal.

La contratación proyectada permitirá avanzar en la solución de las deficiencias identificadas, mediante la construcción de pavimento rígido en los corredores priorizados, contribuyendo a mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad, así como la funcionalidad de la red vial urbana del municipio de Carepa, Antioquia.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y CODIFICACIÓN DEL BIEN

### 2.1 OBJETO

“CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA”

### 2.2. ALCANCE

Con la presente contratación, la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Carepa – EDURHA E.I.C.E. pretende ejecutar el componente de obra del Contrato Interadministrativo CI-019-2026, celebrado con el municipio de Carepa, cuyo objeto corresponde al “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA”.

El alcance comprende la ejecución integral de las actividades constructivas necesarias para la construcción de pavimento rígido en cinco (5) corredores viales urbanos del municipio de Carepa, Antioquia, conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, las cantidades de obra y demás documentos que integran el proyecto.

**LOCALIZACIÓN DE LOS TRAMOS A INTERVENIR**

| N.º | TRAMO VIAL | LONGITUD APROXIMADA |
|---|---|---|
| 1 | Calle 60 entre carreras 73 y 69 | 237,00 m |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | Calle Los Chalets (carrera 65AA) entre calles 60 y 61 | 158,50 m |
| 3 | Carrera 71 entre calles 68 y 63 | 213,00 m |
| 4 | Carrera 69 entre calles 68 y 70 | 110,00 m |
| 5 | Carrera 70 entre calles 68 y 63 | 204,00 m |
| **TOTAL** | **CINCO (5) CORREDORES VIALES** | **922,50 m** |

La intervención contempla una longitud total aproximada de novecientos veintidós coma cinco metros lineales (922,50 m), distribuidos en cinco sectores urbanos identificados en los estudios de tránsito, levantamientos topográficos y diseños de pavimento.

**ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL ALCANCE CONTRACTUAL**

De acuerdo con los estudios y diseños técnicos, el alcance comprende las siguientes actividades, en cuanto se encuentren contempladas en las cantidades y especificaciones del presupuesto oficial:

1. Actividades preliminares y preparación de los frentes de trabajo: Comprenden la localización y replanteo de las obras, la identificación de los límites de intervención, la delimitación y señalización de los frentes de trabajo, la preparación de las áreas de ejecución y las demás actividades preliminares necesarias para el inicio de las intervenciones.

2. Excavaciones y adecuación del terreno: Incluyen las excavaciones previstas en los diseños, el retiro y transporte de materiales resultantes, la preparación de la superficie de apoyo y la ejecución de las actividades necesarias para conformar las condiciones geométricas y estructurales requeridas para el pavimento.

3. Mejoramiento y conformación de la subrasante: Comprenden las actividades previstas para adecuar la capacidad de soporte del terreno, mediante los procedimientos y materiales especificados en los diseños, garantizando las condiciones de nivelación, compactación y estabilidad requeridas.

4. Construcción de capas granulares: Consiste en el suministro, transporte, extendido, nivelación y compactación de los materiales granulares contemplados en la estructura de pavimento, con sujeción a los espesores, características y controles de calidad establecidos en los diseños y especificaciones técnicas.

5. Construcción del pavimento rígido: Comprende el suministro y colocación de concreto hidráulico, la conformación de losas, los procedimientos de vibrado, acabado, curado, corte y sellado de juntas, así como la instalación de los elementos de acero y transferencia de carga contemplados en los diseños.

   La estructura de pavimento deberá ejecutarse de conformidad con las memorias de cálculo, los planos constructivos y las especificaciones técnicas aprobadas para cada corredor.

6. Construcción de obras de drenaje: Incluye las actividades destinadas al manejo de las aguas superficiales previstas en los estudios hidrológicos e hidráulicos, con el

propósito de favorecer la evacuación de escorrentías y proteger el funcionamiento de la infraestructura vial.

7. Ejecución de obras complementarias de urbanismo: Comprende los elementos de urbanismo que se encuentren incluidos en el presupuesto oficial y en los diseños, tales como bordillos, adecuaciones peatonales, intervenciones sobre andenes y demás componentes complementarios necesarios para la funcionalidad de los corredores.

8. Señalización vial y manejo de tránsito: Incluye la implementación del Plan de Manejo de Tránsito durante la ejecución y la instalación de los elementos de señalización contemplados en el proyecto, atendiendo las disposiciones técnicas y de seguridad vial aplicables.

9. Implementación de medidas ambientales: Comprende la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo la gestión de residuos de construcción y demolición, el control de emisiones de polvo y ruido, el manejo de materiales y las medidas de protección ambiental correspondientes.

10. Control de calidad y entrega de las obras: El contratista deberá realizar los controles, ensayos y verificaciones exigidos en las especificaciones técnicas, corregir las deficiencias que le sean imputables y entregar las obras ejecutadas con los soportes técnicos, administrativos y documentales establecidos contractualmente.

**CONDICIONES GENERALES DEL ALCANCE**

Las obras deberán ejecutarse conforme a los planos, estudios, diseños, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, programa de trabajo y demás documentos que integran el proyecto.

El contratista será responsable de disponer de los recursos humanos, equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Deberá garantizar la programación y coordinación de los cinco (5) frentes de intervención, implementar las medidas de manejo ambiental y de tránsito, cumplir las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y atender las instrucciones de la interventoría dentro del marco contractual.

La ejecución deberá desarrollarse dentro de un plazo de CINCO (5) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, manteniendo la debida articulación temporal con el Contrato Interadministrativo CI-019-2026.

El presupuesto oficial destinado al componente de obra asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.979.529.960).**

El alcance de la presente contratación no comprende la prestación de los servicios de

interventoría externa, los cuales constituyen un componente contractual y presupuestal independiente.

### 2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, los SERVICIOS que se pretenden contratar a través del proceso contractual en Estudio presentan la siguiente clasificación:

| IDENTIFICACIÓN | # DE CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---|---|---|
| CLASE | 72101500 | Servicios de apoyo a la construcción |
| CLASE | 72141000 | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| CLASE | 72141100 | Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura |
| CLASE | 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| CLASE | 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del postulante o proponente deberá incluirlos en el FORMATO_EXPERIENCIA.

| CÓDIGO BPIN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 202500000025825 | Mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Carepa |

### 2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN,

La ejecución del proyecto deberá desarrollarse conforme a las disposiciones urbanísticas, ambientales, técnicas y de tránsito aplicables, teniendo en cuenta su localización dentro del perímetro urbano del municipio de Carepa, Antioquia.

Las intervenciones corresponden a la construcción de pavimento rígido sobre corredores viales existentes, de conformidad con los estudios y diseños técnicos que integran el expediente del proyecto.

Para establecer las condiciones de viabilidad y ejecución, deberán considerarse las certificaciones y documentos expedidos por las autoridades competentes, particularmente aquellos relacionados con el uso del suelo, la compatibilidad con el

instrumento de ordenamiento territorial, la identificación de áreas de riesgo, las condiciones de prestación de servicios públicos y las restricciones ambientales que puedan resultar aplicables.

En materia urbanística, las actividades deberán desarrollarse sobre los corredores identificados en los planos y estudios aprobados, atendiendo las condiciones de localización y las autorizaciones que correspondan según la naturaleza de las intervenciones.

En materia ambiental, el contratista deberá cumplir las medidas previstas en el Plan de Manejo Ambiental y la normativa aplicable a la gestión de residuos de construcción y demolición, manejo de materiales, emisiones de polvo y ruido y protección de los recursos naturales.

La ejecución de actividades que requieran permisos ambientales específicos estará condicionada a su obtención por el responsable correspondiente, de acuerdo con la naturaleza de la actividad y las competencias de la autoridad ambiental.

En materia de tránsito, deberán adoptarse las medidas de señalización, prevención y regulación necesarias durante la intervención de los corredores urbanos, mediante la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y las autorizaciones de la autoridad competente cuando resulten exigibles.

En relación con los servicios públicos, deberá verificarse previamente la localización de redes e infraestructura existente, con el propósito de prevenir afectaciones y coordinar con los operadores correspondientes las actividades que puedan generar interferencias.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista deberá adoptar las medidas preventivas y de control de riesgos laborales requeridas para el desarrollo de las actividades constructivas, garantizando condiciones apropiadas para el personal vinculado y los terceros que puedan resultar afectados por la ejecución.

La entidad contratante y el contratista ejecutor deberán atender las obligaciones que les correspondan respecto de permisos, autorizaciones y coordinaciones institucionales, de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos, la normativa aplicable y las obligaciones contractuales.

En consecuencia, antes de iniciar las actividades que dependan de autorizaciones específicas, deberá verificarse su existencia, vigencia y suficiencia, garantizando que la ejecución se desarrolle dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y ambientales previstas para el proyecto.

## 3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

Las especificaciones técnicas, características y cantidades de obra requeridas para la ejecución del contrato cuyo objeto es “CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA” se encuentran determinadas en los estudios y diseños técnicos, planos constructivos, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios

y presupuesto oficial que integran el proyecto.

Las actividades contractuales comprenden la construcción de pavimento rígido en cinco (5) corredores viales urbanos, con una longitud total aproximada de novecientos veintidós coma cinco metros lineales (922,50 m), incluyendo las obras preliminares, movimientos de tierras, estructuras en concreto hidráulico, elementos de refuerzo, señalización vial, filtros, adecuaciones y obras de drenaje necesarias para su funcionamiento.

Las cantidades de obra corresponden a las establecidas en el presupuesto oficial, estructurado con fundamento en los estudios técnicos del proyecto, y constituyen la referencia para la presentación de la oferta económica y la ejecución contractual.

En consecuencia, forman parte integral de los presentes Estudios Previos y del contrato que llegue a celebrarse los siguientes documentos:

1. Presupuesto oficial y análisis de precios unitarios.
2. Estudios y diseños de pavimento rígido.
3. Levantamientos topográficos y planos de localización.
4. Estudios geotécnicos y de caracterización del suelo.
5. Estudios de tránsito y proyecciones vehiculares.
6. Estudios hidrológicos e hidráulicos y planos de drenaje.
7. Especificaciones técnicas de construcción.
8. Descripción del proceso constructivo.
9. Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Tránsito.
10. Demás documentos técnicos aprobados que correspondan al alcance contractual.

**PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA**

El presupuesto oficial destinado a la ejecución de las actividades constructivas asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.979.529.960).**

Este valor comprende los costos directos de obra, los costos indirectos de administración y utilidad, las actividades de manejo ambiental y de tránsito y la provisión para el pago de primas de pólizas contemplada en el presupuesto aprobado.

Las especificaciones y cantidades correspondientes a cada actividad se presentan en el siguiente cuadro, el cual constituye la base económica y técnica del presente proceso de contratación.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ($) | VALOR TOTAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **PRELIMINARES** | | | | |
| **1.1** | Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión | Día | 100,00 | $838.899 | $83.889.900 |
| **1.2** | Cerramiento provisional en tela verde Sarán H = 2,10 m, con estacones de madera cada 1,50 m | m | 1.905,00 | $21.018 | $40.039.290 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **2** | **MOVIMIENTOS DE TIERRAS** | | | | |
| **2.1** | Excavación manual en material común bajo cualquier grado de humedad. Incluye botada y disposición final de materiales | m³ | 3.269,30 | $68.121 | $222.707.985,30 |
| **2.2** | Conformación de calzada existente con motoniveladora, nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas | m² | 5.484,00 | $1.617 | $8.867.628 |
| **2.3** | Suministro, colocación, conformación y compactación de base granular. No incluye transporte | m³ | 822,60 | $145.449 | $119.646.347,40 |
| **2.4** | Lleno mecánico compactado con material de préstamo. No incluye transporte | m³ | 1.825,28 | $90.671 | $165.499.962,88 |
| **3** | **ESTRUCTURAS DE CONCRETO (PAVIMENTO RÍGIDO)** | | | | |
| **3.1** | Concreto Clase D (21 MPa) para andenes de espesor 0,10 m, conforme a la especificación del presupuesto | m² | 313,65 | $152.343 | $47.782.381,95 |
| **3.2** | Pavimento de concreto hidráulico MR-38 (3,8 MPa), con formaleta, curado y acabado superficial | m³ | 822,60 | $1.029.903 | $847.198.207,80 |
| **3.3** | Suministro, transporte e instalación de bordillo barrera recto prefabricado 15 × 45 × 80 cm | m | 1.844,00 | $123.800 | $228.287.200 |
| **4** | **ACERO DE REFUERZO** | | | | |
| **4.1** | Suministro, transporte y colocación de acero de refuerzo fy = 420 MPa, grado 60 | kg | 11.356,48 | $7.922 | $89.966.034,56 |
| **4.2** | Malla electrosoldada 15 × 15 cm, diámetro 4,0 mm (D-084) | m² | 3.134,80 | $12.073 | $37.846.440,40 |
| **5** | **SEÑALIZACIÓN VIAL** | | | | |
| **5.1** | Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 75 × 75 cm, lámina galvanizada y estructura metálica, según especificación | un | 30,00 | $485.430 | $14.562.900 |
| **5.2** | Pintura acrílica en frío reflectorizada con microesferas de vidrio para resaltos, zonas escolares y otras áreas | m² | 78,70 | $127.273 | $10.016.385,10 |
| **5.3** | Pintura acrílica en frío reflectorizada con microesferas de vidrio para líneas de demarcación | m | 2.766,00 | $15.806 | $43.719.396 |
| **5.4** | Construcción de junta de dilatación para piso, con sellador, fondo de junta, corte y limpieza, según especificación | m | 2.453,00 | $17.181 | $42.144.993 |
| **6** | **FILTROS Y REPARACIONES** | | | | |
| **6.1** | Reubicación de acometidas de acueducto de 1/2" a 1 1/2" | un | 40,00 | $206.615 | $8.264.600 |
| **6.2** | Filtros longitudinales de 0,50 × 0,80 m | m | 64,00 | $217.831 | $13.941.184 |
| **7** | **TRANSPORTES** | | | | |
| **7.1** | Transporte de materiales granulares y demás materiales incluidos en la especificación del presupuesto, para distancias superiores a 1.000 m | m³-km | 2.647,88 | $29.143 | $77.167.166,84 |
| **8** | **OBRAS DE DRENAJE** | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **8.1** | Caja tipo sumidero en concreto de 2.500 psi, 80 × 80 cm, incluye tapa reforzada | un | 22,00 | $826.851 | $18.190.722 |
| **8.2** | Suministro, transporte y colocación de tubería PVC para alcantarillado, diámetro 250 mm (10"), según especificación | m | 132,00 | $132.564 | $17.498.448 |

**Consolidado del presupuesto oficial**

| CONCEPTO | PORCENTAJE | VALOR ($) |
|---|---|---|
| Costos directos | — | $2.137.237.173,23 |
| Administración | 26,51 % | $566.581.574,62 |
| Utilidad | 5,00 % | $106.861.858,66 |
| Plan de Manejo Ambiental | — | $49.446.266 |
| Plan de Manejo de Tránsito | — | $97.775.840 |
| Provisión para primas de pólizas | — | $21.627.247 |
| **VALOR TOTAL DE OBRA** | | **$2.979.529.960** |

El valor total corresponde a **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.979.529.960)**, conforme al presupuesto aprobado. Los valores de administración y utilidad se muestran con sus decimales de cálculo; el valor total oficial corresponde al consolidado redondeado.

**CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las cantidades de obra relacionadas en el presupuesto oficial corresponden a las estimaciones establecidas en los estudios y diseños del proyecto y servirán de referencia para la estructuración de la oferta económica y la ejecución de las actividades contratadas.

El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios, de manera que el reconocimiento económico de las actividades dependerá de las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aprobadas por la interventoría, conforme a las condiciones contractuales y a los precios unitarios aceptados por la entidad.

El contratista deberá ejecutar las actividades de conformidad con los planos, las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo y las instrucciones impartidas por la interventoría en el ámbito de sus competencias, garantizando que los materiales, procedimientos constructivos y resultados cumplan las condiciones de calidad exigidas.

Cualquier necesidad de modificación de cantidades, ejecución de actividades no previstas o ajuste de especificaciones deberá someterse al procedimiento de evaluación y autorización contractual correspondiente, sin que la sola instrucción de campo habilite modificaciones del objeto, valor o alcance contractual.

La ejecución de las obras deberá programarse dentro del plazo de CINCO (5) MESES, atendiendo las condiciones técnicas de los cinco corredores viales y garantizando el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de tránsito, de seguridad y de control de

calidad.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS**

Forman parte integral de los presentes Estudios Previos el presupuesto oficial detallado, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños de pavimento, los planos constructivos, los estudios geotécnicos, topográficos, de tránsito, hidrológicos e hidráulicos, así como los demás documentos aprobados que resulten necesarios para la correcta ejecución de las obras.

Las cantidades, unidades, denominaciones y precios unitarios que se incorporen en el Formulario de Presupuesto Oficial de la invitación deberán corresponder íntegramente a los establecidos en el presupuesto aprobado del Proyecto Turbina.

## 4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de obra será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, incluida la aprobación de las garantías exigidas y las demás condiciones establecidas por EDURHA E.I.C.E.

Durante este término, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el presupuesto oficial, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proyecto, garantizando la adecuada programación de los cinco (5) corredores viales objeto de intervención.

El contratista deberá presentar, antes del inicio de las actividades constructivas, el cronograma general de obra y el programa de inversión correspondiente, los cuales estarán sujetos a revisión y aprobación de la interventoría y de EDURHA E.I.C.E., según las competencias establecidas contractualmente.

La ejecución deberá guardar correspondencia con las obligaciones, condiciones y vigencia del Contrato Interadministrativo CI-019-2026, celebrado entre el municipio de Carepa y EDURHA E.I.C.E., sin que el plazo del contrato derivado pueda exceder el término de ejecución disponible del contrato interadministrativo, salvo que se tramiten y formalicen oportunamente las modificaciones contractuales legalmente procedentes.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará las actividades propias del objeto contractual en la zona urbana del municipio de Carepa, departamento de Antioquia, específicamente en los cinco (5) corredores viales contemplados en los estudios y diseños técnicos del proyecto:

1. Calle 60 entre carreras 73 y 69.
2. Calle Los Chalets (carrera 65AA) entre calles 60 y 61.
3. Carrera 71 entre calles 68 y 63.
4. Carrera 69 entre calles 68 y 70.
5. Carrera 70 entre calles 68 y 63.

Las intervenciones comprenden una longitud total aproximada de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS COMA CINCO METROS LINEALES (922,50 M).**

La ubicación exacta de los frentes de trabajo estará determinada por los planos topográficos, diseños y documentos técnicos aprobados, los cuales forman parte integral del proceso contractual.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato de obra corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.979.529.960),** de acuerdo con el presupuesto oficial estructurado para la construcción de pavimento rígido en diferentes vías urbanas del municipio de Carepa, Antioquia.

Este valor se encuentra determinado a partir de los estudios y diseños técnicos, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y las especificaciones correspondientes a las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.

El presupuesto comprende los costos directos de las actividades constructivas, los costos indirectos de administración y utilidad, así como los componentes de manejo ambiental, manejo de tránsito y provisión para primas de pólizas, conforme a la estructura presupuestal aprobada.

La estimación económica responde a las condiciones particulares del proyecto, considerando la naturaleza de las obras, las características del terreno, los materiales requeridos, la maquinaria, los equipos, los recursos humanos, el transporte y las actividades complementarias necesarias para garantizar su correcta ejecución.

El valor señalado corresponde exclusivamente al componente de obra previsto en el Contrato Interadministrativo CI-019-2026 y no incluye el presupuesto independiente destinado a la contratación de la interventoría externa.

La ejecución se realizará bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas por la interventoría, con sujeción a los precios unitarios contractuales y al valor máximo autorizado, sin perjuicio de las modificaciones que sean formalmente aprobadas conforme al régimen jurídico aplicable.

Los valores, cantidades y especificaciones de las actividades se encuentran detallados en el presupuesto oficial que forma parte integral de los presentes Estudios Previos y que deberá incorporarse en el Formulario de Presupuesto Oficial del proceso de selección.

En consecuencia, el presupuesto establecido constituye el valor máximo estimado para la contratación del ejecutor de obra, y su justificación se fundamenta en los estudios técnicos y económicos que soportan la necesidad de construcción del pavimento rígido en los cinco (5) corredores priorizados.

**6.1. FORMA DE PAGO:** La Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Carepa – EDURHA E.I.C.E. pagará al contratista el valor del contrato mediante **actas parciales de obra efectivamente ejecutada**, debidamente verificadas y aprobadas por la interventoría, de acuerdo con los precios unitarios contractuales, las cantidades ejecutadas y las condiciones presupuestales y financieras establecidas para el proyecto.

**EL PRESENTE CONTRATO NO CONTEMPLA ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.**

El valor contractual se pagará de la siguiente manera:

**1. PAGOS PARCIALES DE OBRA – HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90 %).**

EDURHA E.I.C.E. realizará pagos parciales hasta completar el **noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato**, equivalente a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.681.576.964)**.

Los pagos se efectuarán mediante actas parciales correspondientes a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aprobadas por la interventoría, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato y al avance físico acreditado.

Cada acta parcial deberá contar con los respectivos soportes técnicos, memorias de cantidades ejecutadas, registro fotográfico, informes de avance, resultados de ensayos de laboratorio cuando corresponda y demás documentos exigidos para el trámite de pago.

El reconocimiento económico de las actividades estará condicionado a su ejecución real, al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la aprobación de la interventoría, sin que proceda el pago de actividades no ejecutadas o de cantidades que no cuenten con el correspondiente soporte y autorización contractual.

**2. PAGO FINAL – DIEZ POR CIENTO (10 %).**

El saldo correspondiente al **diez por ciento (10 %) del valor total del contrato**, equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($297.952.996)**, será reconocido una vez se hayan ejecutado y recibido a satisfacción las obras contratadas.

Para efectuar el pago final, el contratista deberá acreditar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y presentar el acta de recibo final de obra debidamente suscrita, el informe final de ejecución, las memorias de cantidades definitivas, los resultados de los controles de calidad exigidos, los planos récord cuando corresponda, las garantías actualizadas y los demás documentos establecidos para el cierre contractual.

El pago estará sujeto a la verificación y aprobación de la interventoría y al cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros establecidos por EDURHA E.I.C.E.

**3. CONDICIONES GENERALES DE PAGO.**

Los pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad efectiva de los recursos y a las condiciones de financiación y desembolso establecidas en el Contrato Interadministrativo

CI-019-2026, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales de EDURHA E.I.C.E.

Para cada desembolso, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento de cobro legalmente procedente, el acta de obra correspondiente, los soportes de ejecución y la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales.

Las actas parciales deberán corresponder a cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas, sin que su presentación o suscripción implique por sí sola la aceptación definitiva de las obras ni exonere al contratista de sus responsabilidades por calidad, estabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El contrato se ejecutará bajo el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, por lo que el valor de los pagos dependerá de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas, respetando los precios unitarios contractuales y el valor máximo autorizado.

Cualquier modificación de cantidades, ejecución de obras adicionales o actividades no previstas deberá sujetarse al procedimiento de autorización y formalización contractual correspondiente.

La presentación incompleta de los documentos exigidos para el pago dará lugar a los requerimientos de subsanación pertinentes, conforme a los procedimientos administrativos y financieros aplicables.

**PARÁGRAFO.** El contratista deberá disponer de la capacidad financiera y operativa necesaria para iniciar y desarrollar las actividades contratadas sin anticipo, garantizando la disponibilidad oportuna de personal, maquinaria, equipos, materiales e insumos durante el plazo contractual de **CINCO (5) MESES**.

**NOTAS.**

1. El valor de este contrato, se pagarán de acuerdo al turno de entrada a tesorería y la disponibilidad de los recursos propios, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplido expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería de la Entidad.
2. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el sistema de seguridad social la salud y pensiones y aportes parafiscales, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica, y la firma del acta de liquidación del contrato.
3. La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
4. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. La presente contratación se pagará a precios unitarios, las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios aceptados por la entidad con la aceptación de la oferta.

**PARÁGRAFO 1:** Para la ejecución del contrato El contratista, tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

- Estampilla Pro-hospital: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- Estampilla Pro-cultura: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- Estampilla Pro-adulto mayor: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (4,0%)
- Estampilla Pro-Deportes: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- Rete Ica: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (1,0)
- Retención en la fuente: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (2,0%)
- Contribución al fondo de seguridad y convivencia ciudadana: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal. (5,0%).

### 6.1 FUENTE DE LOS RECURSOS.

| NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| 0000000165 | 12 de noviembre de 2026 | ($2.979.529.960). |

### 6.2 REQUISITOS PARA EL COBRO

| REQUISITOS |
|---|
| **CUENTA DE COBRO** |
| Factura de cobro |
| Certificado bancario |
| RUT |
| Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días de los meses que cobija el cobro. |
| Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador. |
| Informe de avance técnico detallando. |
| Informes de laboratorio (cuando aplique) |
| Registro fotográfico. |
| Copia de bitácora actualizada (pago final). (cuando aplique) |
| Copia de pólizas actualizadas. |
| Paz y salvo con proveedores (pago final). |
| Paz y salvo con personal (pago final). |

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

**TIPO:** Solicitud privada de oferta.

De conformidad con el manual de contratación de la EDURHA CAREPA implementado mediante Acuerdo 0004 del 2024, en su artículo 28 establece la modalidad de contratación es SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA, “Cuando el presupuesto oficial del proceso sea superior a Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) e inferior a Diez Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (10.000 SMMLV), la EICE-EDURHA - CAREPA, solicitará ofertas de máximo de cinco (5) personas que estén previamente inscritas en el registro de proveedores de la entidad”.

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será conforme al manual de contratación, así mismo, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 9.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA

#### 9.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de manera integral con el objeto y el alcance del contrato, ejecutando las actividades contratadas conforme a las condiciones, especificaciones técnicas y cronograma aprobados por la EICE EDURHA.

2. Entregar, bajo su responsabilidad y a su costo, las obras contratadas en las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad exigidas, garantizando su correcta ejecución y funcionalidad.

3. Suministrar y disponer, por su cuenta, todas las herramientas, equipos, materiales e insumos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, atendiendo las indicaciones del supervisor o interventor, quien podrá determinar las cantidades y calidades mínimas requeridas.

4. Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental, así como tramitar los permisos, licencias o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para el inicio y desarrollo de las actividades contratadas.

5. Otorgar la garantía técnica mínima exigida para los bienes, materiales o servicios suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción por parte de la EICE EDURHA.

6. Garantizar la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes, materiales, servicios u obras entregadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el contrato.

7. Permitir y facilitar al supervisor o interventor designado por la EICE EDURHA la verificación y control de las actividades ejecutadas, así como la revisión y certificación de los informes de avance y ejecución.

8. Mantener, durante toda la ejecución contractual, el personal técnico y operativo necesario, con la dedicación exigida y en las condiciones establecidas por la EICE EDURHA, garantizando la continuidad y eficiencia de la obra.

9. Contar con un programa de salud y seguridad en el trabajo (SST) y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales y ecológicas necesarias para prevenir riesgos a las personas, bienes y al medio ambiente, asegurando que sus subcontratistas y proveedores cumplan igualmente con dichas medidas.

10. Llevar un registro fotográfico cronológico que evidencie el desarrollo y avance de las obras, el cual deberá ser presentado al supervisor o interventor como soporte para la verificación de cumplimiento y elaboración de informes.

11. Coordinar con la EICE EDURHA la verificación de la información técnica y de localización suministrada por el Municipio, previo a la ejecución de las obras, contando con la autorización expresa del supervisor o interventor.

12. Informar oportunamente al supervisor o interventor cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato y, de ser necesario, solicitar a través de este la prórroga o suspensión debidamente justificada.

13. Suscribir el acta de inicio, actas parciales, acta final y acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor designado; la liquidación deberá ser igualmente suscrita por el ordenador del gasto de la EICE EDURHA.

14. Cumplir, dentro del término establecido, con todos los requisitos y trámites exigidos para la legalización del contrato.

15. Presentar con cada acta de pago todos los documentos y soportes requeridos para el trámite correspondiente, conforme a la lista de chequeo suministrada por el supervisor del contrato.

16. Cumplir oportunamente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y demás prestaciones sociales a su cargo. La acreditación de dichos pagos deberá presentarse ante el supervisor dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, como requisito previo a cualquier desembolso.

17. Ejecutar las obras dentro del plazo contractual y conforme al programa de trabajo aprobado por la EICE EDURHA y el Municipio de Carepa.

18. Presentar las cuentas de cobro o facturas debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor o interventor, de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato, para efectos de su pago.

19. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor o interventor en desarrollo del contrato, siempre que estén

debidamente motivados y orientados al cumplimiento del objeto contractual.

**20.** Abstenerse de acceder a peticiones, ofrecimientos o presiones de terceros que contraríen los principios de legalidad, transparencia y moralidad administrativa o que impliquen la omisión de obligaciones contractuales.

**21.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa o contractual que le sea suministrada o a la que tenga acceso en virtud del contrato.

**22.** Constituir y mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato, en los montos, condiciones y plazos previstos, asegurando su actualización cuando sea necesario.

**23.** Asumir los costos derivados de la legalización del contrato, incluyendo gastos notariales, pólizas, impuestos y demás erogaciones necesarias.

**24.** Responder por el pago de los tributos, tasas, contribuciones o retenciones que se deriven de la ejecución del contrato.

**25.** Cumplir estrictamente con los requerimientos técnicos, de calidad y cantidad establecidos en los documentos previos y en su oferta, garantizando la correcta entrega, funcionalidad y estabilidad de las obras contratadas.

**26.** Permitir y facilitar la supervisión designada por la EICE EDURHA, quien velará por el estricto cumplimiento de las obras contratadas en cuanto a calidad, cantidad y oportunidad, y presentará al Municipio de Carepa el informe final de ejecución correspondiente.

### 9.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

**1.** Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Carepa (Antioquia), una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega del cronograma general de actividades, garantizando su coherencia técnica y temporal con los plazos pactados y la planeación del proyecto.

**2.** Llevar un manejo claro, transparente y verificable de los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo, garantizando su adecuada ejecución y soportando mensualmente ante la EICE EDURHA y el Municipio la relación detallada de ingresos, egresos y avances físicos y financieros, con los comprobantes respectivos que justifiquen los gastos efectuados, desde el inicio hasta la liquidación del contrato. El ejecutor debe justificar y soportar la ejecución de sus actividades contractuales, sin asumir la administración delegada.

**3.** Garantizar personal idóneo, competente y debidamente certificado, asegurando la correcta ejecución técnica, administrativa y operativa de las actividades que se deriven del objeto contractual.

4. Recibir a satisfacción las obras ejecutadas, previa verificación técnica y aprobación a satisfacción de EDURHA, previa verificación de la interventoría.

5. Realizar verificaciones y pruebas técnicas previas a la entrega de las obras, con el fin de constatar el cumplimiento de las especificaciones contractuales y subsanar, a su costo, las deficiencias encontradas. Los ensayos de laboratorio requeridos deberán ser asumidos por el contratista.

6. Ejecutar y administrar adecuadamente los recursos destinados al desarrollo del objeto contractual, en concordancia con las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el Contrato Interadministrativo No. CI-019-2026, celebrado entre el Municipio de Carepa y la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat – EDURHA E.I.C.E., para la construcción de pavimento rígido en diferentes vías urbanas del municipio de Carepa, Antioquia, garantizando la eficiencia, legalidad, transparencia y trazabilidad en la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Someter a aprobación de la supervisión el cronograma de ejecución e inversión antes de iniciar cualquier trámite o desembolso, sustentando las metas, actividades y tiempos programados.

8. Garantizar la disposición final adecuada de residuos peligrosos y no peligrosos, conforme a la normatividad ambiental vigente, privilegiando prácticas de aprovechamiento, reciclaje y sostenibilidad ambiental.

9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte de los subcontratistas vinculados al proyecto, asegurando el respeto de los derechos laborales del personal involucrado.

10. Atender oportunamente los requerimientos de información presentados por el Municipio de Carepa, la EICE EDURHA o por terceros en ejercicio del derecho de petición, asegurando la entrega de documentación completa, veraz y oportuna relacionada con la ejecución del contrato.

11. Elaborar, suscribir y presentar las actas de obra, debidamente soportadas con memorias técnicas y aprobadas por la supervisión del contrato.

12. Presentar los documentos soporte de pago, incluyendo facturas, informes de avance, soportes de obligaciones legales y actas aprobadas, para el trámite de desembolsos conforme al procedimiento financiero establecido y previa autorización del supervisor designado.

13. Contratar directamente el personal requerido para la ejecución del contrato, asumiendo plenamente las obligaciones derivadas de dicha vinculación. La EICE EDURHA y el Municipio de Carepa no tendrán relación laboral, administrativa ni de otro tipo con dicho personal.

14. Mantener indemne a la EICE EDURHA y al Municipio de Carepa frente a cualquier reclamación, sanción o demanda derivada del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de las relaciones con su personal o subcontratistas.

15. Cumplir con el pago oportuno de honorarios, salarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado al proyecto, sin que de ello se derive obligación alguna para la EICE EDURHA o el Municipio de Carepa.

16. Acreditar ante la supervisión, en cada trámite de pago, el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como el pago de salarios y prestaciones sociales al personal involucrado.

17. Presentar informes periódicos de avance (semanales o mensuales) ante la supervisión, de acuerdo con los requerimientos establecidos.

18. Cumplir con todos los trámites, permisos y licencias requeridos para la ejecución del proyecto, garantizando la observancia de las normas técnicas, ambientales, laborales y de seguridad.

19. Suscribir las actas correspondientes a su propio contrato de obra.

20. Limitar sus obligaciones a lo técnica, jurídica, administrativa y financieramente viable dentro del plazo y monto de los recursos asignados. En caso de requerirse ampliación o adición para la culminación de las obras, deberá tramitarse conforme a la normatividad aplicable y previa justificación técnica.

21. Coadyuvar al Municipio en reclamaciones o controversias posteriores relacionadas con los subcontratos derivados, presentando los informes y soportes técnicos requeridos.

22. Presentar para aprobación de la supervisión cualquier solicitud de adición, ampliación, suspensión o reinicio del contrato, debidamente justificada.

23. Cumplir con las obligaciones tributarias aplicables en el municipio de Carepa y ante las autoridades competentes.

24. Gestionar el desembolso de recursos del contrato interadministrativo mediante la presentación oportuna de las actas de ejecución y los soportes exigidos.

25. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente las establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, asegurando la protección integral de todo el personal.

26. Efectuar las retenciones legales en los subcontratos y actas de ejecución que surjan del contrato interadministrativo, de acuerdo con la normatividad fiscal vigente.

27. Seleccionar los contratistas de obra conforme a los principios de selección objetiva y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la EICE EDURHA.

28. Designar una supervisión interna idónea, con perfil técnico y experiencia pertinente, que actúe como enlace permanente con la supervisión del Municipio.

29. Asegurar la idoneidad y calidad técnica de los contratistas seleccionados, verificando la competencia profesional del personal encargado de la ejecución de las obras.

30. Mantener los precios y actividades propuestos, salvo casos de fuerza mayor o circunstancias imprevisibles, las cuales deberán comunicarse por escrito al Municipio y a la EICE EDURHA.

31. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas, incluyendo la entrega de elementos de protección personal y la implementación de protocolos de bioseguridad.

32. Cumplir estrictamente con el plazo contractual, garantizando la finalización de las actividades dentro del término establecido.

33. Informar oportunamente al supervisor sobre las decisiones o modificaciones adoptadas durante la ejecución del contrato.

34. Permitir y facilitar las labores de supervisión e interventoría, brindando acceso a la información, documentación y sitio de obra.

35. Participar activamente en la etapa de liquidación del contrato, dentro de los términos previstos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

36. Exigir y mantener vigentes las garantías exigidas en el proceso contractual, asegurando al Municipio de Carepa como beneficiario de las mismas.

37. Conservar la vigencia de las garantías durante la ejecución y hasta la liquidación definitiva del contrato.

38. Llevar una bitácora diaria de obra, detallando las actividades realizadas, condiciones técnicas, novedades y observaciones del supervisor.

39. Entregar planos récord o “as built” del desarrollo final de las obras, debidamente firmados por el profesional responsable.

40. Realizar los ensayos técnicos y de laboratorio necesarios (concreto, suelos, materiales, etc.) conforme a las normas aplicables para garantizar la calidad de la obra.

**41.** Instalar la valla informativa del proyecto según las especificaciones y lineamientos establecidos por el Municipio de Carepa.

## 9.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la ENTIDAD tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

**1.** La realización y cumplimiento efectivo que conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual, ajustada a las cláusulas negociales, al alcance contractual, evitando su paralización o la afectación grave del fin que se persigue con el contrato y con observación del debido procedimiento administrativo contractual, en los términos del mandato jurídico de los artículos 29, 209 y 267 constitucionales, el Manual de Contratación y el Régimen General de Contratación Pública.

**2.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución de la obra pública.

**3.** Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

**4.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.

**5.** Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

**6.** Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.

**7.** Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

**8.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.

**9.** Designar de manera diligente un supervisor por parte de la Entidad respecto de la interventoría del contrato, quien hará parte del comité de obra. Cuando aplique.

**10.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

**11.** Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal

## 9 ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE LA EJECUCIÓN

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto es “CONTRATO DE OBRA PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA", la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Carepa – EDURHA E.I.C.E. realizará la identificación, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El análisis de riesgos se fundamenta en los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia de la gestión contractual, teniendo como referentes las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de EDURHA E.I.C.E., adoptado mediante el Acuerdo 004 de 2024, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en lo pertinente al régimen contractual de la entidad.

Para la identificación de los riesgos se tendrán en cuenta la naturaleza y complejidad de las actividades constructivas, las condiciones técnicas de los cinco (5) corredores viales objeto de intervención, las características geotécnicas del terreno, las condiciones climáticas, la disponibilidad de materiales, maquinaria y personal, las interferencias con redes de servicios públicos y los demás factores que puedan incidir en la correcta ejecución del contrato.

La asignación de los riesgos se realizará atendiendo la capacidad de cada parte para prevenirlos, administrarlos, mitigarlos o controlar sus consecuencias, procurando una distribución razonable y proporcional a las obligaciones asumidas contractualmente.

En consecuencia, corresponderá al contratista asumir los riesgos previsibles propios de la ejecución de las actividades constructivas que se encuentren dentro de su ámbito de gestión y control, particularmente aquellos relacionados con la organización de los trabajos, el rendimiento de los equipos, la disponibilidad de personal y materiales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de las obras ejecutadas.

Por su parte, EDURHA E.I.C.E. asumirá los riesgos que correspondan a sus obligaciones contractuales y a las circunstancias cuya prevención, administración o control se encuentren dentro de su competencia, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada una de las partes.

La ocurrencia de circunstancias extraordinarias, imprevisibles o irresistibles será analizada conforme a su naturaleza, las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

La identificación, clasificación, valoración, asignación, medidas de tratamiento y mecanismos de seguimiento de los riesgos previsibles se desarrollarán en la Matriz de Riesgos del Proceso, la cual se anexa y forma parte integral de los presentes Estudios Previos y demás documentos contractuales.

Dicha matriz deberá guardar correspondencia con el Análisis del Sector, los estudios y diseños técnicos, el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución y las obligaciones establecidas para el desarrollo del proyecto.

- *Se anexa matriz de riesgos, el cual hace parte integral del proceso.*

## 10 SUPERVISIÓN

La ejecución de la obra y su cabal cumplimiento serán vigilados por un supervisor o

funcionario de la **EDURHA CAREPA.**

LA **EDURHA - CAREPA**, verificará la calidad del servicio, la vigilancia y la supervisión del contrato será ejercida por la gerencia o por un funcionario designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato.

**11.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

**1)** Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista
**2)** Hacer recibo total de las actividades mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren la aprobación del supervisor que designe la EDURHA
**3)** Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista.
**4)** Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de liquidación del contrato.
**5)** Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.

**11 EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

11.1 Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación:

**12.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA**, identificada con NIT: 901.819.942-8 Y **MUNICIPIO DE CAREPA, IDENTIFICADO CON NIT 890.985.316-8** |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación |

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

## 11.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 11.2.1 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN | | |
|---|---|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. | | |
| **Asegurado/ beneficiario** | **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA**, identificada con NIT: 901.819.942-8 Y **Municipio de Carepa, identificado con NIT 890.985.316-8** | | |
| **Amparos, vigencia y valores asegurados** | **AMPARO** | **VIGENCIA** | **VALOR ASEGURADO** |
| | **Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.** | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas | Por el 10% del valor del contrato |
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales** legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Por el 5% del valor del contrato |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Estabilidad y calidad de las obras** | Por el termino de 5 años, contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra | Por el 10% del valor del contrato |
| | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| **Tomador** | | | |

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | ✔ Número y año del contrato<br>✔ Objeto del contrato<br>✔ Firma del representante legal del contratista<br>✔ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**11.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **CLASE** | Contrato de seguro contenido en una póliza anexa, como amparo autónomo |
| **ASEGURADO** | **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA -** EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT: **901.819.942-8 Y MUNICIPIO DE CAREPA, IDENTIFICADO CON NIT 890.985.316-8** |

| | |
|---|---|
| **TOMADOR** | • *Para las personas jurídicas:* la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **VALOR** | El valor será equivalente a doscientos (200) SMMLV |
| **VIGENCIA** | Hasta la liquidación del contrato |
| **BENEFICIARIOS** | **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA -** EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT: **901.819.942-8 Y Municipio de Carepa, identificado con NIT 890.985.316-8** |
| **AMPAROS** | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| **INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que

otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de un (1) día hábil siguiente contado a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

**12.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma se adjunta como anexo, el cual es parte integral de proceso de selección contractual.

**12.2 IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.
en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

**12.3 GLOSARIO**

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario de los Documentos Tipo de Licitación Pública de Infraestructura de Transporte – versión 3.

Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

### 12.4 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

### 12.5 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.
En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

### 12.6 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

**A.** Que el postulante-proponente o alguno de los integrantes del proponente plural no se encuentre inscripto en el Banco de Oferentes de la EICE EDURHA CAREPA.
**B.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
**C.** Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
**D.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
**E.** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
**F.** Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
**G.** Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible

falsedad.

**H.** Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal

**I.** Que la propuesta económica no se aporte firmada.

**J.** No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta- cuando aplique.

**K.** Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

**L.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

**M.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.

**N.** Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

**O.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

**P.** Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial: [La Entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por Precios Unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del Presupuesto Oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el Proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo]. Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]

**Q.** No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial*. [Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]*

**R.** Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

**S.** Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

**T.** Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

**U.** Presentar la oferta extemporáneamente.

**V.** No presentar oferta económica.

**W.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

**X.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

**Y.** No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual.

**Z.** Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.

**AA.** Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas

específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra".

**BB.** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

**CC.** Las demás previstas en la ley.

## 12.7 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

**A.** No se presenten ofertas.

**B.** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.

**C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

**D.** Lo contemple la ley.

## 12.8 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

**A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

**B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

**C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

**D.** Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.

**E.** Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.

**F.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

**G.** Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

## 12.9 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir,

previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

### 12.10 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es facultativa, sin embargo, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".

### 12.11 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 13 ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 13.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura

plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### 13.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los

integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

### 13.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el proceso de selección contractual inscriptos en el banco de oferentes de la entidad, contaran con un término establecido dentro del cronograma. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural, según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física de las instalaciones de la entidad.

En el presente numeral la entidad estatal debe indicar, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, si continuará el proceso con todos los que lo manifestaron o si hace un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

### 13.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

### 13.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado. Asimismo, la Entidad no puede rechazar la oferta que no se aporte firmada, salvo en los casos que se haya requerido

subsanar y el oferente no lo hubiere realizado en los términos, sin perjuicio de la causal de rechazo establecida por no aportar la oferta económica suscrita.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

**A.** Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

**B.** Los documentos que conforman el sobre deben presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

**C.** El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.

**D.** Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar la oferta, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

**E.** Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

**F.** La propuesta económica debe presentarse firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad.

### 13.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad, en un acto público celebrado en el lugar y la fecha señalada, deberá realizar la apertura de todas las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborará un acta de cierre en la cual conste:

- La fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.
- Si la carta de presentación fue incluida y está firmada;
- El valor de la propuesta económica;
- El número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña, en caso de que se haya exigido;
- El número de folios, si hay folios en blanco u hojas por ambas caras;
- Las observaciones correspondientes;
- Los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

### 13.7 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

### 13.8 ADJUDICACIÓN

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

### 13.9 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

### 13.10 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

**A.** Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

**B.** Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

## 14 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos.

**14.1 GENERALIDADES**

**A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

**B.** En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

**C.** Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

**D.** Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo**.**

**14.2 CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

**A.** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

**B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

**A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

**B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

**C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

**D.** No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o

complementen.

**14.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**14.4 PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**14.5 PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- **A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - **1.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
    - **b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    - **c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - **d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    - **e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
    - **f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - **2.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - **3.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

**14.6 PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- **A.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o

Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

**B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

**C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

**D.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

**E.** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

**F.** En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

## 14.7 REQUISITOS HABILITANTES

**1.** Carta de presentación de la propuesta, La cual debe ajustarse al modelo allegado en los anexos.

**2.** Cuando dos (2) o más personas presenten propuestas conjuntas ya sea por la figura de Consorcio o Uniones Temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y se deberá anexar, además del certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, un acta de conformación de la figura asociativa, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del consorcio y/o unión temporal.
- Tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, el cual no será inferior a la celebración del contrato y mínimo dos (02) años más.

- Nombre del representante legal del consorcio y/o unión temporal indicando sus facultades y limitaciones.

- Manifestación clara y expresa sobre la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.

- Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o uniones temporales.

- Manifestación expresa de que las partes no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más como también que ninguna de ellas podrá ceder la participación en el consorcio y/o unión temporal a los demás integrantes.

**3.** Cuando se trate de personas jurídicas estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, él que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de convocatoria pública y que acrediten que la duración no será menor al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene límites para comprometer a la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta del órgano competente o certificado del secretario de dicho órgano, en el que conste que aquel está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de salir favorecida su propuesta. Carta de la Junta Directiva autorizando al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las cuantías autorizadas.

**4.** Copia Cedula de Ciudadanía de la persona natural, en caso de personas jurídicas consorcios y uniones temporales, del Representante Legal.

**5.** Copia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas vigentes del oferente como persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, del Consorcio o Unión Temporal, así como de las personas jurídicas que representan.

**6.** Formato de hoja de vida única del Departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales y jurídicas (según sea el caso), así mismo deberá ser diligenciado por cada proponente y/o miembro de un consorcio o unión temporal.

**7.** Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

**8.** Compromiso de anticorrupción.

**9.** Copia de la liberta militar (si aplica)

**10.** Registro Único de Proponentes él que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de convocatoria pública.

**11.** Garantía de seriedad de la oferta (Capítulo VII)

**12.** Certificado cuenta bancaria (opcional).

**13.** Registro Único Tributario. (RUT).

### 14.8 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

| **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | < 100 SMMLV | Entre 100 y 1.000 SMMLV | Entre 1.001 y 13.000 SMMLV | Entre 13.001 y 27.000 SMMLV | Mayor o igual a 27.001 SMMLV |
| ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | | | | | |
| | GENERAL | CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).<br><br>Y/O<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento. |
| | | [En el caso de requerir validar la experiencia en pavimento hidráulico, se incluirá el siguiente requisito de experiencia:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. | |

**NOTA DE APLICACIÓN:** Para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los requisitos de experiencia general y específica correspondientes al rango de cuantía comprendido entre 1.001 y 13.000 SMMLV, identificado en el cuadro anterior, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las actividades de construcción de pavimento rígido en vías urbanas del municipio de Carepa, Antioquia. Las condiciones de experiencia específica deberán acreditarse mediante contratos válidos aportados por el proponente conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

## 14.9 CONSIDERACION PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

**A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

**B.** La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

**D.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**G.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el

documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

**H.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

**I.** El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados que comprendan actividades ajenas a la infraestructura vial, la Entidad tendrá en cuenta los valores y las actividades efectivamente ejecutadas que resulten válidos para acreditar la experiencia requerida, conforme a las reglas de los documentos del proceso.

**J.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**K.** Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**L.** En caso de que el valor ejecutado registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) presente diferencias frente al valor acreditado mediante los documentos válidos aportados, la Entidad verificará la información de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el valor efectivamente ejecutado y las actividades que resulten pertinentes para acreditar la experiencia exigida en obras de infraestructura vial.

**M.** La experiencia específica exigida se fundamenta en las características técnicas del objeto contractual, que comprende la construcción de pavimento rígido en concreto hidráulico en cinco (5) corredores viales urbanos del municipio de Carepa, Antioquia. La ejecución de estas actividades requiere conocimientos y capacidad técnica relacionados con la preparación de la estructura del pavimento, colocación de concreto hidráulico, conformación de losas, ejecución de juntas y control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos. En consecuencia, se considera pertinente exigir experiencia relacionada con la intervención de estructuras de pavimento y, específicamente, con la ejecución de pavimentos hidráulicos para tráfico vehicular, procurando que los requisitos establecidos guarden correspondencia con la naturaleza, cuantía y complejidad del contrato y no generen restricciones injustificadas a la participación.

## 14.10 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| IDENTIFICACIÓN | # DE CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---|---|---|
| CLASE | 72101500 | Servicios de apoyo a la construcción |
| CLASE | 72141000 | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| CLASE | 72141100 | Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura |
| CLASE | 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| CLASE | 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

### 14.10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los Pliego de Condiciones:

- **A.** Contratante
- **B.** Objeto del contrato
- **C.** Principales actividades ejecutadas
- **D.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la misma si aplica
- **E.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- **F.** Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- **G.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- **H.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- **I.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- **J.** El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 14.10.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación
**B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
**E.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
**F.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

**1)** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 14.10.3 PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

**A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
**B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
**1)** Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

**2)** Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará del Pliego de Condiciones.

### 14.10.4 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|

| | |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 50% |
| De 3 hasta 4 | 75% |
| Hasta 5 | 100% |

### 14.10.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos Interés |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

### 14.10.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
$CT \geq CTd$
El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta PO =

Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CTi$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 14.10.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| INDICADOR | FÓRMULA |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

### 14.10.8 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

### 14.10.9 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Para determinar la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC), se tendrá en cuenta el presupuesto oficial estimado y el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de obra pública.

Cuando el plazo estimado del contrato sea menor o igual a doce (12) meses, la capacidad residual del proceso corresponderá al presupuesto oficial estimado, una vez efectuadas las deducciones que resulten aplicables conforme a las condiciones de pago.

Para el presente proceso contractual, cuyo plazo de ejecución es de **CINCO (5) MESES**, se establece la siguiente expresión:

**CRPC = POE**

Donde:

- **CRPC:** Capacidad Residual del Proceso de Contratación.
- **POE:** Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación corresponde a:

**CRPC = $2.979.529.960**

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar una Capacidad Residual igual o superior a **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.979.529.960)**.

La verificación de este requisito se realizará mediante la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente (CRP) y la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC), de acuerdo con la siguiente condición:

**CRP ≥ CRPC**

El proponente será considerado HÁBIL cuando su Capacidad Residual sea igual o superior a la exigida para el presente proceso, de conformidad con los documentos que acrediten los factores establecidos en la metodología aplicable.

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

### 14.10.10 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE \mid$$

En donde:
**CRP** = Capacidad residual del Proponente
**CO** = Capacidad de Organización
**E** = Experiencia
**CT** = Capacidad Técnica
**CF** = Capacidad Financiera

**SCE** = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

## 15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Oferta económica | 60 |
| Factor de calidad | 20 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| **TOTAL** | **100** |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

### 15.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos,

tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

**15.1.1 AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.
El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 0.

**15.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

### 15.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 15.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN**

El método de ponderación económica se determinará tomando como referencia los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las reglas que resulten aplicables al procedimiento de selección.

Para la selección del método se utilizará la TRM que rija el día hábil siguiente a aquel en que efectivamente se realice la apertura de las propuestas económicas, de acuerdo con su publicación oficial y las disposiciones del procedimiento de selección.

El método se determinará conforme a la siguiente tabla:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

La Entidad dejará constancia del valor de la TRM utilizado, de la fuente oficial consultada, del método de ponderación determinado y de la aplicación de las fórmulas correspondientes.

La asignación del puntaje económico se efectuará exclusivamente sobre las propuestas válidas que hayan superado la verificación de los requisitos habilitantes y que no se

encuentren incursas en causales de rechazo.

Para efectos del cálculo, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, una vez realizadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, conforme a lo previsto en el numeral 15.1.2 de los presentes Estudios Previos.

La Entidad efectuará los cálculos de ponderación teniendo en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal del resultado obtenido. Cuando la aplicación de las fórmulas arroje un puntaje negativo, se asignarán cero (0) puntos en el factor económico.

El puntaje máximo de la evaluación económica será de SESENTA (60) PUNTOS, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los documentos del proceso.

**A. Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V1; V2.. ;\dots Vm)$$

Donde:

- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- $VMe$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = n\dot{\sqrt{}}V1 * V2 * V3 * \ldots * Vn$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\overline{X}}_B = (Vmin + \overline{X})/2$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\overline{XB}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\bar{\bar{X}}_B}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|X_{\bar{B}} - V_i|}{\bar{X}_{\bar{B}}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{\bar{X}}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\overline{XB}}$: Es la media aritmética baja.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1; V2.. ;\dots Vm)$$

Donde:

- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## 15.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| i. disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;<br>ii. presentación de un plan de calidad | 20 |
| **TOTAL** | **20** |

### 15.2.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 PUNTOS, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la

repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la [supervisión o interventoría] en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

### 15.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 10 PUNTOS, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La [supervisión o interventoría] verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

### 15.3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i. Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
ii. La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 15.3.2 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal

colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

### 15.3.3 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

**A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
**C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de

ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 15.3.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 15.3.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.*

   *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

   *Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**3.** Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

*Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la

constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

***5.*** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas *con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren*

*los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los*

*certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**7.** Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

**(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

**(b)** el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

**(c)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate*

## 17. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA – EDURHA E.I.C.E., en atención a la naturaleza, características técnicas y condiciones de ejecución del contrato cuyo objeto es “CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA”, ha identificado, tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual y la adecuada ejecución de las obras.

La identificación y distribución de riesgos se realiza conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulte aplicable, y el Manual de Contratación de EDURHA E.I.C.E., adoptado mediante el Acuerdo 004 de 2024.

Para tal efecto, se han considerado los riesgos asociados a las condiciones técnicas y constructivas de las obras, disponibilidad y suministro de materiales, operación de maquinaria y equipos, interferencias con redes de servicios públicos, condiciones climáticas, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, manejo del tránsito, disponibilidad de recursos y demás circunstancias previsibles que puedan incidir en el cumplimiento del objeto contractual.

La distribución de los riesgos atenderá a la capacidad de cada parte para prevenirlos, administrarlos y controlar sus consecuencias, de acuerdo con su naturaleza y con las obligaciones contractuales asumidas.

Los riesgos asignados al contratista deberán ser considerados en la estructuración de su propuesta y durante la ejecución de las obras, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Los interesados en participar en el proceso de selección podrán formular observaciones

relacionadas con la identificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles durante las oportunidades previstas en el cronograma y en los documentos del proceso. EDURHA E.I.C.E. evaluará las observaciones presentadas y, cuando resulte procedente, efectuará los ajustes correspondientes.

El proponente deberá realizar las evaluaciones y estimaciones necesarias para la presentación de su oferta, examinando cuidadosamente las especificaciones técnicas, diseños, estudios, presupuesto oficial, condiciones de los sitios de intervención y demás documentos del proceso, con el fin de identificar las circunstancias que puedan incidir en la ejecución contractual.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación de la distribución de los riesgos previsibles establecidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables en materia de equilibrio económico contractual y de los eventos que no resulten imputables al contratista.

**PARÁGRAFO. MATRIZ DE RIESGOS.** La identificación, clasificación, estimación, asignación, tratamiento y seguimiento de los riesgos previsibles se encuentran desarrollados en la Matriz de Riesgos del Proceso, documento que se incorpora como anexo y forma parte integral de los Estudios Previos y demás documentos contractuales, en lo que corresponda.

## 18. ACUERDOS COMERCIALES

| ACUERDO COMERCIAL | MARCO NORMATIVO | MONTO SERVICIOS CONSTRUCCIÓN | APLICA EXCEPC | APLICA ACUERDO |
|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** Únicamente con **Chile** y **Perú** | Ley 1746 de 2014 | $20.469.524.000 | NO | SI |
| **Colombia - Chile** | Ley 1189 de 2008 | $20.466.258.000 | NO | SI |
| **Costa Rica,** Capítulo X y Anexo X.A | Ley 1763 de 2015 | $20.868.078.000 | NO | NO |
| Estados **AELC** **-**Asociación Europea de Libre Comercio- | Ley 1372 de 1994 | $20.465.000.000 | NO | NO |
| Acuerdo Comercial **Colombia - USA** | Ley 1189 de 2008 | $20.868.078.000 | NO | NO |
| Acuerdo **Triángulo Norte** Únicamente Salvador y Guatemala | Ley 1241 de 2008 | Límite Inferior Menor Cuantía | NO | SI |
| Con la **Unión Europea, Colombia y Perú** | Ley 1669 de 2013 | $20.466.500.000 | NO | NO |

**JOHN JAIRO COBALEDA USUGA**

**GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**
EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DE CAREPA – EDURHA E.I.C.E.

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó | RODOLFO VERGARA GARCIA – Abogado Externo | | |
| Aprobó | JOHN JAIRO COBALEDA USUGA- Gerente Eice- Edurha - Carepa | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |